

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 17 DE ENERO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Finanzas**

Título:

Decreto Administrativo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado.

**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## **Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas**

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 72, 80 fracciones I y III, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11, 12, 18 y 33, fracciones XII y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

Que el derecho al acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial; organismos autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Que, para el cumplimiento de ese objetivo, los sujetos obligados deben establecer el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.

Por lo anterior, se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, destacando que tanto el Comité de Transparencia, como la Unidad de Transparencia, no son áreas de nueva creación, sin embargo, no se reflejaban en el reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expido el siguiente:

### **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** los incisos e) y f) de la fracción I del artículo 3; las fracciones XVI y XVII del artículo 6; las fracciones XX y XXI del artículo 9º; las fracciones XXI y XXII del artículo 21; y la fracción XXIV del artículo 27; además se **adiciona** el inciso g) a la fracción I del artículo 3; la fracción XVIII al artículo 6; la fracción XXII al artículo 9; el artículo 13 TER; y la fracción XXIII al artículo 21; asimismo se **derogan** las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 28; para quedar como sigue:

**Artículo 3º.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Finanzas contará con las siguientes unidades administrativas:

I. ...

a) a la d) ...

e) Dirección de Imagen y Comunicación Integral;

f) Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; y

g) Unidad de Transparencia.

**Artículo 6º.** El Secretario tiene las siguientes atribuciones no delegables:

I. a la XVI. ...

**XVII.** Designar a las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría; y

**XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular del Gobierno del Estado.

**Artículo 9°.** La Procuraduría Fiscal atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la **XIX.** ...

**XX.** Notificar sus propios actos y resoluciones, así como los que les sean turnados por la persona titular de la Secretaría;

**XXI.** Participar en el Comité de Transparencia; y

**XXII.** Los demás que expresamente le señalen otras leyes y reglamentos vigentes en la Secretaría.

**Artículo 13 TER.** La Unidad de Transparencia contará con las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar la actualización de las obligaciones de transparencia por parte de las unidades administrativas;

II. Participar en el Comité de Transparencia;

III. Proponer a la persona que presida el Comité de Transparencia el calendario de sesiones ordinarias;

IV. Elaborar las actas del Comité de Transparencia, así como llevar a cabo el registro y control de la documentación del mismo;

V. Recabar los datos que el Comité de Transparencia debe enviar a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para la elaboración del informe anual.

VI. Elaborar y someter a consideración del Comité de Transparencia el Programa Anual de Acciones de Mejoramiento de la Transparencia;

VII. Notificar los acuerdos y las resoluciones emitidos por el Comité de Transparencia, así como las demás notificaciones que requieran las unidades administrativas; en su respectivo ámbito de competencia;

VIII. Proponer y presentar al Comité de Transparencia, los procedimientos archivísticos que faciliten el acceso a la información;

IX. Informar a la persona titular de la Secretaría sobre los recursos de revisión, las denuncias y demás procedimientos en materia de acceso a la información, protección de datos personales y demás normatividad aplicable;

X. Expedir copias certificadas o autorizadas de los documentos que obren en sus archivos, conforme a las disposiciones aplicables.

XI. Proponer al Comité de Transparencia programas de capacitación y adiestramiento en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad, protección de datos personales y temas afines; y

XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 21.** La Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la **XX.** ...

**XXI.** Certificar las copias de documentos y constancias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;



**XXII.** Presidir el Comité de Transparencia; y

**XXIII.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 27.** La Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público atenderá al despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XXIII.** ...

**XXIV.** Actualizar periódicamente los saldos de la deuda pública en el sitio web de la Secretaría, de acuerdo a la Ley de Transparencia;

**Artículo 28.** La Dirección General de Coordinación Hacendaria atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XIV.** ...

**XV.** Derogada.

**XVI.** Derogada.

**XVII.** Derogada.

**XVIII.** Derogada.

**XIX.** Derogada.

#### **TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** El presente decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a 7 de marzo de 2022.

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí  
(Rúbrica)

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**

Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí  
(Rúbrica)

**JESUS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí  
(Rúbrica)